



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Investigación de Paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2020 00054 00
Demandante:	Maryana Ochoa Sánchez
Demandado:	James Ramírez Ramírez
Asunto:	Suspensión del Proceso por Mutuo Acuerdo
Auto:	77

ASUNTO

Resolver solicitud de suspensión del proceso realizada por los apoderados judiciales de las partes.

CONSIDERACIONES

Con fecha 26 de enero de 26 de enero del año que calenda, los paoderaos judiciales de las partes demandante y demanda, le solicitan al Despacho, la suspension del proceso conforme al artículo 161 numeral 2 del CGPen razon que no se ha practicado la prueba de ADN, la cual se libro exhorto, al pais de Estados Unidos, sin que se hubiese obtenido respuesta alguna.

Ahora bien, como quiera que la solicitud se encunetra ajustada a derecho, puesto que la misma proviene de ambas partes, se accedera a ella, de ahí que se procedera la suspension hasta que se allegue el resultado de la prueba de ADN.

RESUELVE

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso, hasta que se se allegue el dictamen pericial – prueba de ADN., conforme al artículo 161 numeral 2 del CGP.

Segundo: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, el proceso se reanudara de oficio el proceso o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

018

República de Colombia
Juzgado segundo promiscuo de familia
Cartago-valle

El auto anterior se notificado por **ESTADO**
018

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57628bb8f6744f69bd630839d8eae3ce6849c5742468c5d9614a4fb26bb91299**

Documento generado en 27/01/2022 05:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>